

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN No. 056

24 de mayo de 2018

"Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución 141 del 29 de octubre de 2015 del Consejo Académico, que actualiza los criterios para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a las Tesis de Doctorado y los Trabajos de Investigación o Profundización de Maestría en la Facultad de Ingeniería"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y en especial la que le confiere el Parágrafo 2º del Artículo 27º del Acuerdo No. 007 del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que en la Universidad del Valle podrá otorgarse mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación y profundización de maestría.

Que se identificó la necesidad de actualizar el Artículo 2° de la Resolución 141 del 29 de octubre de 2015 del Consejo Académico, específicamente el número total y tipo de productos para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación y profundización de maestría en la Facultad de Ingeniería, lo cual fue revisado y avalado por el Comité de Posgrados en sesión del 20 de noviembre de 2017.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería revisó y aprobó en su sesión del 17 de abril de 2018 la actualización propuesta por el Comité de Posgrados.

Que el Comité Central de Currículo en sesión del 4 de mayo de 2018, avaló y recomendó al Consejo Académico la aprobación de la presente Resolución.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Modificar el Artículo 2° de la Resolución 141 del 29 de octubre de 2015 del Consejo Académico, el cual

quedará así:

**"ARTÍCULO 2".** Los siguientes son los criterios mínimos, en términos del número total y tipo de productos para las menciones meritoria o laureada, respectivamente.

#### Tesis Doctoral Meritoria

- Artículos publicados o aceptados en revistas científicas indexadas en ISI o SCOPUS que pueden ser:
  - o Uno (1) Q1 o
  - o Dos (2) Q2.
- Una (1) ponencia oral presentada en evento científico internacional arbitrado (demostrable a través de la composición del Comité Científico).

# Tesis Doctoral Laureada

- Artículos publicados o aceptados en revistas científicas indexadas en ISI o SCOPUS que pueden ser:
  - o Dos (2) Q1 o
  - o Uno (1) Q1 y dos (2) Q2 o
  - o Cuatro (4) Q2.
- Una (1) ponencia oral presentada en evento científico internacional arbitrado (demostrable a través de la composición del Comité Científico).

# Trabajo de Investigación o Profundización de Maestría Meritorio

- Un (1) artículo Q2 publicado o aceptado en revista científica indexada en ISI o SCOPUS.
- Una (1) ponencia oral presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado.

# Trabajo de Investigación o Profundización de Maestría Laureado

- Artículos publicados o aceptados en revistas científicas indexadas en ISI o SCOPUS que pueden ser:
  - o Uno (1) Q1 o
  - o Dos (2) Q2.
- Una (1) ponencia oral presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado (demostrable a través de la composición del Comité Científico).
- **PARÁGRAFO 1°.** En todos los casos, los productos deben ser resultado de la actividad de investigación del estudiante y especificar la vinculación institucional con la Universidad del Valle.
- **PARÁGRAFO 2°.** Cada producto en coautoría, deberá acompañarse de un escrito firmado por todos los coautores en el que conste la renuncia a incluir el producto en otro proceso de distinción de otra tesis doctoral o trabajo de investigación o profundización de maestría.

## Consejo Académico

- **PARÁGRAFO 3°.** La solicitud de registro de una patente (resultado de la actividad de investigación del estudiante) que haya sido otorgada hasta el momento de la aprobación de la tesis doctoral o el trabajo de investigación o profundización, su equivalencia se hará por el siguiente número de artículos publicados o aceptados en revistas científicas indexadas en ISI o SCOPUS:
  - Patente nacional: Uno (1) Q2.
  - Patente internacional: Uno (1) Q1 o dos (2) Q2.
- **PARÁGRAFO 4°.** No se otorgará reconocimiento doble, cuando la patente que se solicite a nivel nacional o internacional sea la misma.
- **PARÁGRAFO 5°.** Se aclara que los artículos y las ponencias son trabajos y productos diferentes.
- **PARÁGRAFO 6°.** El Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería podrá analizar casos excepcionales de equivalencia de productos de acuerdo con el impacto de los mismos y previa verificación de requisitos de calidad y de relación con la tesis doctoral o el trabajo de investigación o profundización de maestría.
- **PARÁGRAFO 7°.** No se reconocerán como libros o capítulos de libros las memorias en eventos científicos, así éstas cuenten con ISBN.
- **PARÁGRAFO 8°.** Tanto para el nivel de doctorado como de maestría, sólo se considerarán las menciones de Meritorio o Laureado para los trabajos de investigación o profundización de autor único."
- **ARTICULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Artículo 2° de la Resolución N° 141 del 29 de octubre de 2015 del Consejo Académico.
- **PARÁGRAFO**. Los estudiantes que así lo requieran, podrán solicitar al Comité de Posgrado de la Facultad de Ingeniería ser valorados por la presente Resolución.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de mayo de 2018 en el Salón de Reuniones de Rectoría en la Sede San Fernando.

# DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

# LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Vicerrector Administrativo Con funciones delegadas de Rector

# FERNANDO FIERRO PÉREZ

Secretario General (E)

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN No. 056 – 2018

Consejo Académico

Lorena